



ALADI/AAP.CE/55.2/ACR 1
20 de octubre de 2011

ACTA DE RECTIFICACIÓN
DEL SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 55

En la ciudad de Montevideo, a los once días del mes de octubre de dos mil once, la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes, como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la ALADI, y de conformidad con lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

Primero.- Que la Representación Permanente de México ante la ALADI por nota N° 63/11 de 05/09/2011 y la Representación Permanente de Uruguay ante ALADI y MERCOSUR, por Nota N° 389/11 de 24/08/2011, ésta última en su calidad de Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR, solicitaron a la Secretaría General enmendar, mediante Acta de Rectificación, un error en el Artículo 4° del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 55.

Segundo.- En consecuencia, el Artículo 4° del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 55 quedará redactado en los siguientes términos:

"El presente Protocolo entrará en vigor entre México y cada Estado Parte del MERCOSUR, respectivamente, en un plazo no mayor a los treinta (30) días contados desde la fecha de la correspondiente notificación a la Secretaría General de la ALADI, de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado Parte del MERCOSUR de que se trate, referente a la conclusión de sus formalidades jurídicas necesarias para su aplicación."

Tercero.- Que mediante la Nota ALADI/SG-332/11 de 12 de septiembre de 2011, la Secretaría General remitió a los países signatarios del ACE 55 un proyecto de Acta de Rectificación otorgando un plazo de 5 días corridos para realizar observaciones.

Cuarto.- Que habiendo transcurrido dicho plazo sin haber recibido observaciones de parte de los países, esta Secretaría General ha procedido a efectuar la modificación antes referida en el Segundo Protocolo Adicional al ACE 55.

Y para constancia, esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.
